

los 49, inciso 5º, de la Constitución del Estado, y 26 de la Ley de Organización Universitaria;

He dictado el siguiente

DECRETO:

UNICO:— Los doctores Félix Manuel Veloz Saldaña y Luis Emilio Cuevas Alvarez quedan nombrados Catedráticos de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas de la Universidad de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Nombramientos de Catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo.— G. O. N° 5379, del 13 de Noviembre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 431.

En ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 49, inciso 5º, de la Constitución del Estado, y 26 de la Ley de Organización Universitaria;

He dictado el siguiente

DECRETO:

UNICO:— Los licenciados José Ramón Rodríguez y José Antonio Bonilla Atilas quedan nombrados Catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Impresión de especies timbradas.— G. O. N° 5379,
del 13 de Noviembre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 432.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado; y

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

He dictado el siguiente

DECRETO:

ART. UNICO:— Se autoriza una emisión de treinta y tres mil (33,000) sellos para la aplicación de la Ley de Inmigración, en los siguientes tipos y cantidades:

- 1,000 sellos del tipo de un peso, impresos en color rojo y en tamaño de 43 mm. por 16 mm., que tendrán el siguiente diseño: en la parte central el escudo nacional; en la línea superior, la inscripción: “Gobierno Dominicano”; en la línea inferior la palabra “Inmigración”; en el ángulo inferior izquierdo el signo de pesos; en el ángulo inferior derecho el valor facial en cifras.
- 1,000 sellos del tipo de tres pesos, impresos en color verde y en tamaño de 43 mm. por 16 mm., que tendrán el siguiente diseño: en la parte central el escudo nacional; en la línea superior, la inscripción: “Gobierno Dominicano”; en la línea inferior la palabra “Inmigración”; en el ángulo inferior izquierdo el signo de pesos; en el ángulo inferior derecho el valor facial en cifras.
- 5,000 sellos del tipo de cuatro pesos, impresos en color azul y en tamaño de 43mm. por 16mm., que tendrán el siguiente diseño: en la parte central el escudo nacional; en la línea superior, la inscripción: “Gobierno Dominicano”; en la línea inferior la palabra “Inmigración”; en el ángulo inferior izquierdo el signo de pesos; en el ángulo inferior derecho el valor facial en cifras.
- 25,000 sellos del tipo de seis pesos, impresos en color morado y en tamaño de 43mm. por 16mm., que tendrán el siguiente diseño: en la parte central el escudo nacional; en la línea superior, la inscripción: “Gobierno Dominicano”; en la línea inferior la palabra “Inmigración”; en el ángulo inferior izquierdo el signo de pesos; en el ángulo inferior derecho el valor facial en cifras.
- 1,000 sellos del tipo de diez pesos, impresos en color amarillo mamey y en tamaño de 43mm. por 16mm., que tendrán el siguiente diseño: en la parte central el escudo nacional; en la línea superior, la inscripción: “Gobier-

no Dominicano; en la línea inferior la palabra “Inmigración”; en el ángulo inferior izquierdo el signo de pesos; en el ángulo inferior derecho el valor facial en cifras.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los 9 días del mes de noviembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Aprobación de una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Cabral, estableciendo un arbitrio sobre inscripción y registro de perros.—G. O. No. 5379, del 13 de Noviembre de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 433.

En ejercicio de la atribución que me confiere el ordinal vigésimo-primer del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza del ayuntamiento de la común de Cabral cuyo artículo cuarto establece un arbitrio de cincuenta centavos anuales, moneda corriente, a cargo de los dueños de perros por la inscripción de éstos en un registro que deberá llevar al efecto el Tesorero de la común;

He dictado la siguiente

RESOLUCION:

UNICO:— Queda aprobado el arbitrio establecido por el artículo cuarto de la ordenanza del ayuntamiento de la común de Cabral arriba mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.